

da la existencia de la deuda, la demanda deberá ser estimada en su integridad.

Tercero.- Habiéndose estimado la demanda en su integridad, resulta procedente hacer imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimar la demanda presentada por la procuradora Sra. Dña. Lucía Pérez Rodríguez, en nombre y representación de D. Vicente Ortiz Vega, en consecuencia debo:

1.- Condenar a Plásticos Vinia, S.L., rebeldes en estos autos, a que abone a la parte actora la cantidad de dos mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (2.963,87 euros). Más el interés legal.

2.- Imponer las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos.- Contra esta Sentencia caber interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, preparándolo por escrito a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos

2020 EDICTO de 19 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000487/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos.

JUICIO: ordinario 0000487/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Ana Aranda Sainz.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Cía. Seguros Axa, Pascal Velkeneers Meinerverland y Rent a Car Orlando.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son el siguiente:

SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a cinco de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Ana Serrano-Jover González, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de este Partido Judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados bajo el nº 487 del año 2003, a instancia de Dña. Ana Aranda Sainz, representada por el Procurador D. Gustavo Magec Luis Ojeda y defendida por el Letrado D. Cándido Socas Sarabia, contra la Compañía de Seguros Axa, representada por el Procurador D. Gustavo Magec Luis Ojeda y defendida por el Letrado D. Jesús A. Santos, D. Pascal Velkeneers Meinerverland, y la compañía Rent a Car Orlando, S.A., sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador D. Gustavo Magec Luis Ojeda, en nombre y representación de Dña. Ana Aranda Sainz, contra la Compañía de Seguros Axa, D. Pascal Velkeneers Meinerverland y Rent a Car Orlando, S.A., debo condenar a los demandados a que satisfagan solidariamente a la entidad actora la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (35.542,56 euros), más los intereses legales que devengue esta cantidad desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia, y desde ésta hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos o el interés legal del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, según que la cantidad sea satisfecha por D. Pascal Velkeneers y Rent a Car Orlando, S.A., o la Compañía Axa, respectivamente, si bien en este último caso los intereses legales del citado artículo sólo tendrán lugar respecto de la cantidad que exceda de nueve mil novecientos cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (9.904,52 euros); todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Pascal Velkeneers Meinerverland, por providencia de 19 de abril de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley

1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 19 de abril de 2005.- La Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

2021 EDICTO de 16 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001320/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001320/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Regina Paz Go Galván e Isidoro Sebastián Cruz Gil.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Dolores Suárez González.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2005.

Vistos por mí, Dña. Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria y de su Partido Judicial, los autos de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas seguidos ante este Juzgado y registrados con el nº 1320 del año 2004, a instancia de Dña. Regina Paz Go Galván, mayor de edad, D.N.I. 44.744.881-Z, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Pelayo, 21, portal 4, 1º F, actuando en nombre y representación de su cónyuge D. Isidoro Sebastián Cruz Gil, mayor de edad, D.N.I. 42.661.189-F, con el mismo domicilio designado anteriormente, representada por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, bajo la dirección Letrada de Dña. Aurora Barreto Barrera, frente a Dña. Dolores Suárez González, mayor de edad, D.N.I. 43.767.761-A, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas interpuesta por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, en nombre y representación de Dña. Regina Paz Go Galván, actuando en nombre y representación de su cónyuge D. Isidoro Sebastián Cruz Gil, bajo la dirección Letrada de Dña. Aurora Barreto Barrera contra Dña. Do-

lores Suárez González, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre D. Isidoro Sebastián Cruz Gil y Dña. Dolores Suárez González sobre la vivienda sita en calle Virgen del Pilar, 39, piso 6º E de Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de 1 de febrero de 2005; debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre y expedita la vivienda citada a la libre disposición de D. Isidoro Sebastián Cruz Gil en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a favor de D. Isidoro Sebastián Cruz Gil la cantidad de 2.800 euros en concepto de rentas impagadas, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de que en procedimiento declarativo distinto pueda reclamar el resto de las rentas impagadas.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO DE ACLARACIÓN

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este Juzgado se sigue juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas, registrado con el nº 1320 del año 2004, a instancia de Dña. Regina Paz Go Galván, actuando en nombre y representación de su cónyuge D. Isidoro Sebastián Cruz Gil, representada por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, bajo la dirección Letrada de Dña. Aurora Barreto Barrera frente a Dña. Dolores Suárez González, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado sentencia correspondiente a los mismos a fecha de 11 de abril de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: que estimando la solicitud de aclaración formulada por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, en nombre y representación de Dña. Regina Paz Go Galván, actuando en nombre y representación de su cónyuge D. Isidoro Sebastián Cruz Gil, frente a la sentencia dictada en los presentes